

Segundo. Las alegaciones planteadas por los afectados, han sido contestadas en debida forma por la entidad beneficiaria, justificando la idoneidad del trazado propuesto.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación «Línea aérea Alta Tensión 220 kV D/C, en los tramos comprendidos entre el apoyo núm. 1 hasta el apoyo núm. 18, ambos inclusive y desde el apoyo núm. 34 hasta el apoyo núm. 81, ambos inclusive», con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. La modificación del proyecto de ejecución en el tramo comprendido entre el apoyo 18 al 34 deberá ser presentada y solicitada su aprobación en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

3. El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de la presente resolución e incluirá la totalidad de la línea.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

6. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental; así mismo y con anterioridad a la puesta en marcha de las instalaciones, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá de notificar su intención a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, acompañando certificación final de obra expedida por Técnico competente en la que se acredite la adecuación de las actuaciones al Proyecto, a la autorización de esta Delegación Provincial, a la Declaración de Impacto Ambiental y a la normativa técnica vigente que le sea de aplicación y se detallen y acompañen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas. Así mismo habrá de acompañarse informe favorable de toda instalación eléctrica, emitido por Organismo de Control autorizado. Todo ello para su reconocimiento definitivo por esta

Delegación Provincial y levantamiento de acta de puesta en marcha, sin los cuales la línea no podrá entrar en funcionamiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 21 de junio de 2006.- El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Mesa que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, en su caso.

Visto lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Mesas de Contratación.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre de 2002), así como por lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 148/2005, de 14 de junio (BOJA núm. 125, de 29 de junio de 2005), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Actuando por delegación de competencias que en esta materia ostenta el Consejero de Empleo en su condición de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), efectuada por el apartado 2 del art. 4 de la Orden de 14 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en diversos órganos administrativos, y su posterior modificación parcial por Orden de 3 de mayo de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo de 2005).

Por todo ello, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Aprobar la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados, en su caso, que se lleven a cabo tanto por esta Delegación Provincial como por la Dirección Provincial del SAE, según se establece en el artículo 79.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

En concordancia con lo que se establece en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, desarrollado por el artículo 79.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos, la Mesa estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial. En caso de ausencia será sustituido por el Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio o Director del Centro responsable de la tramitación del expediente. En su defecto será sustituido por un funcionario designado por el mismo.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, un funcionario de la Delegación Provincial designado por el titular de la misma.

Jaén, 27 de junio de 2006.- El Delegado, David Avilés Pascual.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 29 de junio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 21 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Jardín de Añoreta», de Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Myriam Ramos Torres, titular del Centro docente privado «El Jardín de Añoreta», con domicilio en C/ La Noria de Mano, núm. 15, Urbanización Añoreta, de Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General No Universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Jardín de Añoreta», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: El Jardín de Añoreta.

Código de Centro: 29008644.

Domicilio: C/ La Noria de Mano, núm. 15, Urbanización Añoreta.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Myriam Ramos Torres.

Composición resultante: 3 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 38 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de